



**Concejo Municipal**  
**Casilla 2729**  
**SANTA CRUZ • BOLIVIA**

Por cuanto el Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 053/92**

Dr. Joaquin Monasterio Pinckert  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO :**

Que, la Ordenanza Municipal No. 053/92 de 21 de agosto de 1992, declara de Necesidad y Utilidad Pública los terrenos afectados por el Proyecto de la Avenida Perimetral, cuya apertura entre la Av. Busch y la Av. La Salle, es una obra prioritaria dentro de la planificación urbana y es considerada una necesidad colectiva por el uso a que está destinada.

Que, en el mencionado tramo, donde deben efectuarse los trabajos de construcción, se halla ubicada la instalación de gas de alta presión, cuya profundidad de tendido en dicha zona, perjudica la ejecución de las obras, poniendo además en grave riesgo la seguridad de la población.

Que, es de urgente necesidad retirar y reubicar dicha instalación de gas en el mencionado tramo afectando inmuebles de propiedad particular en beneficio de la colectividad, evitando riesgos que podrían generar siniestros de incalculable magnitud.

Que, el Municipio tiene facultades para imponer servidumbres públicas sobre determinados inmuebles a efecto de satisfacer necesidades colectivas, según lo dispone el Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO :**

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones específicas que le confiere la Ley, en reunión del día quince de octubre de mil novecientos noventa y dos años, dicta la presente,

**ORDENANZA**

**Artículo 1ro.-** Declarase Servidumbre Pública el área de afectación por la apertura de la Av. Perimetral comprendida entre la Av. Busch y la Av. La Salle (Radial 25), a objeto de que YPFB bajo su total responsabilidad, proceda a retirar la instalación de la cañería de gas de alta presión reubicándola por los terrenos o propiedades particulares de dicho sector, según requerimientos técnicos, cuyos trabajos deben ejecutarse de inmediato para preservar la seguridad de la ciudadanía.

**Artículo 2do.-** Para el caso de que exista una desmembración del derecho propietario o se afecte la totalidad de dichos inmuebles se procederá a la **EXPROPIACION** parcial o total, debiendo las personas naturales o jurídicas afectadas que tengan derecho propietario, apersonarse al Depto. Legal del Municipio, munidos de sus títulos, comprobantes de pago de impuestos y planos

/.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 053/92

Concejo Municipal

Casilla 2729

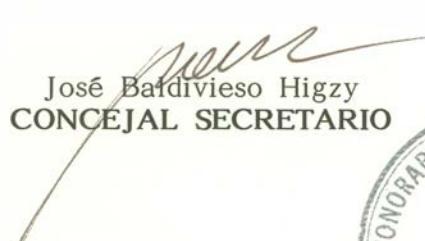
SANTA CRUZ • BOLIVIA

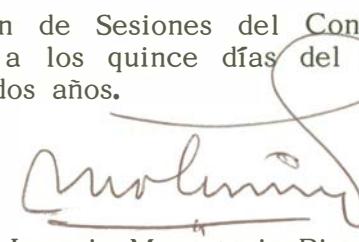
- 2 -

respectivos, en el término de 30 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, a objeto de proceder al trámite del pago indemnizatorio.

Artículo 3ero.- El Ejecutivo del Gobierno Municipal y las Oficinas Técnica y Administrativa, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días <sup>del mes</sup> de octubre de mil novecientos noventa y dos años.

  
José Baldívieso Higzy  
CONCEJAL SECRETARIO

  
Joaquín Monasterio Pinckert  
CONCEJAL PRESIDENTE

G.Basma/rbh.  
cc. Arch.  
Cron.



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 29 de Octubre de 1992

  
Lic. Freddy Teodorich Ortiz  
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i.